



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 SET. 1983

Expte. Nº 372/83

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de equivalencia de materias formulado por la alumna Silvia del Valle Charamonte de Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra inscripta en la carrera de Contador / Público Nacional, según lo informado por Dirección de Alumnos;

Que a los efectos de obtener los promedios generales de calificaciones de los alumnos, normado por la resolución Nº 333-80, se requiere que / en los certificados de estudios se indiquen las notas de las materias, tanto aprobadas como aplazadas;

Que el certificado presentado por la recurrente no cumple con / dicho requisito y con el fin de no entorpecer la continuidad normal de sus estudios, se estima conveniente obviarlo, acordándosele un plazo para su complementación;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Conceder a la alumna Silvia del Valle CHARAMONTE de RODRIGUEZ, L.U. Nº 12.569, equivalencia de las siguientes materias de la carrera de Contador / Público Nacional (Plan de estudios 1973-modificado), por las asignaturas que en cada caso se indican y que la misma aprobara en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, según certificado obrante a Fs. 2/3:

- INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD SUPERIOR por "Contabilidad General" (nota seis (6): 16-12-74).
- CONTABILIDAD SUPERIOR por "Contabilidad General" (nota seis (6): 16-12-74).
- ALGEBRA SUPERIOR por "Introducción al Análisis Matemático" (nota cuatro con / cincuenta y cinco (4,55): 30-12-74).
- INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO por "Introducción al Análisis Matemático" (nota cuatro con cincuenta y cinco (4,55): 30-12-74).
- INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA FILOSOFICA DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES por "Lógica y Metodología de las Ciencias" (nota nueve (9): 5-3-75).
- DERECHO CIVIL por "Derecho Privado I" (nota ocho (8): 1º-4-75).
- ANALISIS MATEMATICO por "Análisis Matemático" (nota cuatro (4): 9-9-75).
- ECONOMIA I por "Introducción a la Economía" (nota cuatro (4): 15-12-75).
- DERECHO COMERCIAL por "Derecho Privado II" (nota cuatro (4): 26-7-76).
- ESTADISTICAS por "Estadística" (nota cinco (5): 4-3-77).
- ORGANIZACION ADMINISTRATIVO CONTABLE por "Organización Contable de Empresas" / (nota cuatro (4): 23-12-77).
- DERECHO SOCIETARIO por "Derecho Privado III" (nota cuatro (4): 28-2-78).
- DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL por "Derecho Laboral" (nota cuatro (4): 31-3-78).
- MATEMATICA FINANCIERA por "Matemática Financiera" (nota cuatro (4): 15-12-77).



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 2 -

Expte. N°

- ECONOMIA II por "Economía I" (nota cinco (5): 24-7-78).
- COSTOS por "Costos y Presupuestos" (nota cuatro (4): 13-3-79).
- CONTABILIDAD PUBLICA por "Contabilidades Especiales" (nota seis (6): 13-12-79).
- DERECHO TRIBUTARIO por "Instituciones de Derecho Público y Derecho Fiscal" / (nota cuatro (4): 3-8-79).
- FUENTES DE PRODUCCION por "Geografía Económica - Análisis de las Fuentes de Producción" (nota cuatro (4): 31-7-80).
- DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO por "Instituciones de Derecho Público y Derecho Fiscal" (nota cuatro (4): 3-8-79).
- HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLITICAS Y ECONOMICAS ARGENTINAS por "Historia Económica" (nota cuatro (4): 9-12-80).
- ADMINISTRACION DE EMPRESAS por "Organización y Administración" (nota cinco / (5): 5-3-81).
- PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION por "Organización y Administración" (nota cinco (5): 5-3-81).

ARTICULO 2°.- Otorgar a la causante plazo hasta el 30 de Noviembre del año en / curso para que complemente el certificado analítico de materias aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, con la aclaración de las asignaturas en las que eventualmente haya sido aplazada, deján dose establecido que el incumplimiento del presente artículo dará lugar a la / suspensión de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Establecer que las equivalencias otorgadas por el artículo 1° que dan condicionadas a la aprobación previa de las materias correlativas, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución N° 372-80.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNIA  
RECTOR

RESOLUCION N° 444-83